



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA

CORRESPONDIENTE AL DIA 17 DE JULIO DE 1936

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

BANDO

Don César Alvajar Diéguez, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que prorrogado por decreto fecha 15 del corriente mes por treinta días más, a partir del día de hoy, el estado de alarma que se declaró por el de 17 de Febrero último, en todo el territorio nacional, y suspendidas, en consecuencia, las garantías establecidas en los artículos 29, 31, 34 y 35 de la Constitución; recuerdo a los habitantes de esta provincia las disposiciones contenidas en el Bando publicado por este Gobierno civil, el 17 del citado mes de Febrero y en particular las siguientes:

Primera. Queda prohibida la celebración de toda clase de reuniones o manifestaciones públicas, sin el previo permiso de mi autoridad.

Segunda. Será detenida toda persona o agrupación de personas que intenten alterar el orden público, registrándose sus domicilios con arreglo a las disposiciones especiales que rigen en el declarado estado de alarma.

Tercera. Los que públicamente se produzcan con armas u otros medios de acción violenta, serán disueltos por la fuerza pública, en cuanto no obedezcan al primer toque de atención que les dé para ello.

Cuarta. Queda prohibida la formación y circulación de grupos o estacionamientos de personas en las calles, caminos, carreteras y en la vía pública en general.

Quinta. Todas las huelgas y paros que se intenten, serán anunciadas con cinco días de antelación si no afectaran al interés

general, y con quince días si se trata de obras y servicios públicos concedidos y contratados.

Sexta. Serán clausurados los centros de Asociaciones cuando su funcionamiento se estime peligroso para la causa del orden, y

Séptima. Quedan sometidos a la previa censura, que se ejerce en este Gobierno civil, todos los impresos cuya circulación se desee.

Dispuesto como me hallo a secundar con el mayor celo, el decidido propósito del Gobierno de la República de garantizar el orden y corregir con mano fuerte todos los actos que tiendan a perturbarlo y a desprestigiar el Régimen, espero del patriotismo y cordura de los habitantes de esta provincia que no den lugar en ningún momento a que mi autoridad haga uso de las facultades que la ley de Orden público me confiere para reprimir aquellos actos, y que de aplicarlas lo haría en manera inexorable.

Soria 17 de Julio de 1936.—CÉSAR ALVAJAR.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que las autoridades y agentes dependientes de la mía procuren su exacta observancia y en especial los Sres. Alcaldes, a quienes encargo a la vez den la mayor publicidad al presente, por los medios de que disponen, en los términos municipales de su jurisdicción.

Soria 17 de Julio de 1936.

El Gobernador
CÉSAR ALVAJAR.

1284

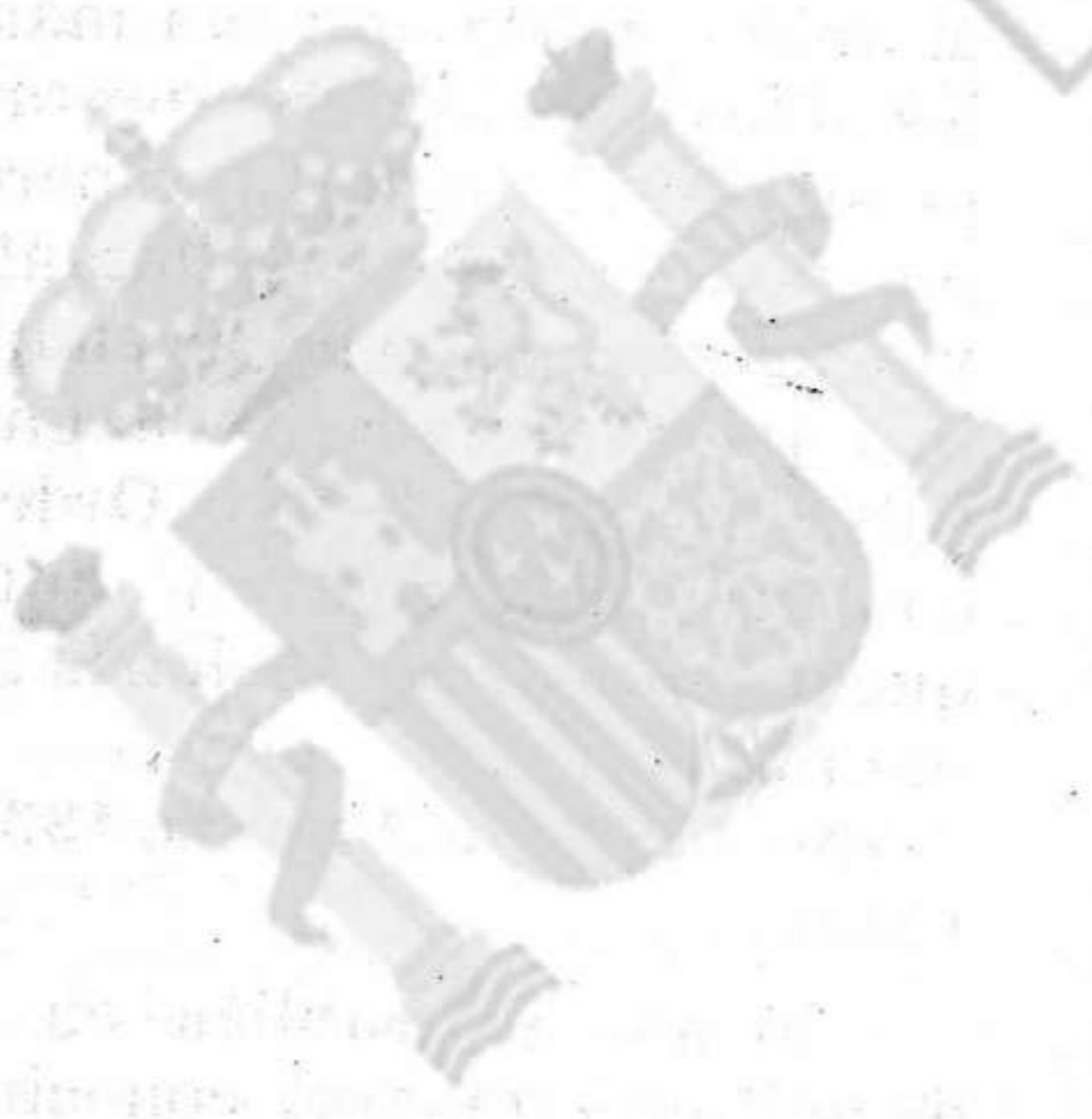
SORIA.—Imprenta provincial

MINISTERIO DE CULTURA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CONSEJO REGULADOR DE LA INDUSTRIA DEL VINO

MINISTERIO DE CULTURA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.